

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

Especímenes criados en cautividad y en granjas

ADENDA AL DOCUMENTO SOBRE EXAMEN DEL COMERCIO DE ESPECÍMENES
ANIMALES NOTIFICADOS COMO PRODUCIDOS EN CAUTIVIDAD

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el documento AC31 Doc. 19.1 (publicado el 9 de junio de 2020), la Secretaría informó al Comité de Fauna acerca de la aplicación de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad* y la Decisión 18.176 sobre *Revisión de las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18)*.
3. Desde entonces, se han producido nuevos avances en la aplicación de las Decisiones 17.102 y 18.176, de los que se informa en esta adenda.

Examen de los casos en curso

4. Como se indica en el párrafo 12 del documento AC31 Doc. 19.1, la Secretaría consultará entre períodos de sesiones con los miembros del Comité de Fauna y del Comité Permanente, a través de sus Presidencias, para determinar si se han aplicado las recomendaciones a los diez países objeto de examen. De conformidad con el párrafo 2 o) de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18), la Secretaría informará al Comité Permanente sobre su evaluación de la aplicación de las recomendaciones, incluida la justificación de su evaluación, y un resumen de las opiniones expresadas por el Comité de Fauna para que lo examine en su 74ª reunión, y no en su 73ª reunión, como se había indicado anteriormente.

Selección de nuevos casos

5. Tras las deliberaciones con los miembros del Comité de Fauna y del Comité Permanente, se acordó que la selección de nuevas combinaciones especie/país para su examen de conformidad con el párrafo 2 c) de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) se pospondría hasta la primera reunión del Comité de Fauna después de la CoP19.

Aplicación de la Decisión 17.102

6. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.102 sobre *Especímenes criados en cautividad y en granjas*, que se renovó en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Ginebra, 2019). Esta Decisión está dirigida a la Secretaría en los siguientes términos:

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá participar en un proyecto de fomento de capacidad utilizando materiales preparados con arreglo a las Decisiones 16.63 a) vii) y 15.52 a). Este proyecto debería abarcar a todas las regiones y una variedad de taxa. La Secretaría informará al Comité Permanente sobre la labor realizada con arreglo a la presente Decisión.

7. La Secretaría, en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), elaboró orientaciones para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad y en granjas, y sobre la correcta aplicación de los códigos de origen CITES, en cumplimiento de las Decisiones 16.63, párrafo a) vii), y 15.52, párrafo a).
8. En marzo de 2021, la Secretaría de la CITES y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) organizaron un taller de fomento de capacidad a fin de proporcionar formación a las Partes africanas sobre cómo utilizar y aplicar estos materiales de orientación. Este taller tuvo lugar gracias al generoso apoyo financiero de la Unión Europea y los Estados Unidos de América. Debido a las dificultades causadas por la actual pandemia de COVID-19, el taller, que en un principio iba a tener lugar en Benin, se celebró en línea. El taller duró cuatro días y se celebró en inglés y francés. Se inscribieron aproximadamente 100 participantes de 17 países africanos, entre los que se encontraban Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades aduaneras y organismos nacionales de aplicación de la ley, así como instituciones públicas que participan en la aplicación de la CITES en África. El taller también se diseñó de manera que las Partes pudieran presentar sus experiencias y aprender de otros ejemplos de aplicación de la CITES en África.
9. A fin de proporcionar un apoyo adicional de fomento de capacidad a las Partes en relación con el uso de los códigos de origen y la inspección de los establecimientos de cría en cautividad y en granjas, la Secretaría encargó a la UICN el desarrollo de una herramienta de aplicación para móviles y tabletas para Android (Google Play) e iOS (App store) para la correcta determinación de los códigos de origen CITES por las Partes en la CITES y para la realización de inspecciones de los establecimientos de cría en cautividad y en granjas de los taxones incluidos en la CITES y la evaluación del cumplimiento de dichos establecimientos con los requisitos de la Convención. Los documentos *Guía para la aplicación de los códigos de origen de la CITES* y *Guía para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad y en granjas* se utilizaron como base para el desarrollo de esta herramienta de aplicación, que se espera que esté disponible para su descarga gratuita en breve. Una vez que la aplicación esté disponible, se publicarán los detalles mediante una Notificación a las Partes.

Aplicación de la Decisión 18.176

10. En lo que respecta a la revisión de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18), el Comité de Fauna y la Secretaría presentaron sus observaciones y recomendaciones preliminares al Comité Permanente en el documento SC70 Doc. 31.4. El Comité Permanente coincidió con la opinión de que, dado que aún no se había completado un ciclo de examen en el marco de la Resolución Conf. 17.7, sería prematuro hacer cambios significativos en las disposiciones de la Resolución, o demasiado pronto para evaluar si sería conveniente la armonización con el proceso de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.
11. Gracias a la generosa financiación de Suiza, se convocará un taller a finales de 2021 (fecha por confirmar) para apoyar la aplicación de la Decisión 18.176. El objetivo de este taller será actualizar la revisión de las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) presentada en el documento SC70 Doc. 31.4 y elaborar un proyecto de recomendaciones de mejoras que pueda ser considerado en la 74ª reunión del Comité Permanente antes de ser presentado en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, 2022). En este sentido, la Secretaría agradece las observaciones adicionales de los miembros del Comité de Fauna, las Partes o los observadores que puedan contribuir a dicho taller.

Recomendaciones revisadas

12. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) tomar nota de las informaciones actualizadas sobre el examen de los casos en curso y del aplazamiento de la selección de nuevas combinaciones especie/país hasta después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, como se explica en los párrafos 4 y 5; y
- b) alentar a las Partes y a los observadores a participar activamente en el taller que tiene por objeto revisar las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) y redactar recomendaciones para mejorar dicha Resolución que se someterán a la consideración de la 74ª reunión del Comité Permanente.